



Sabanalarga, (Atlántico), 11 DE ENERO DE 2023

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
RAD. 08-638-40-89-001-2021-00256-00
DEMANDANTE: ANA AMMARIA MENDOZA AHUMADA
DEMANDADA: JOSE ANDRES SALABARRIA MORENO
ASUNTO: RESUELVE ESCRITOS PRESENTADOS

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, el cual, radicaron escritos solicitando peticiones, Sírvese proveer, secretario, Julio Di

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 11 de enero 2023.

ASUNTO

Decide el despacho escrito presentados por la señora MARITZA DEL CARMEN SALABARRIA MORENO y descentra bar el referido proceso en la siguiente forma y consideraciones que este despacho sintetiza.

La señora MARITZA DEL CARMEN SALABARRIA MORENO quien se identifica con la cedula 50871950 Planeta Rica-Córdoba ha tenido intervención en el proceso referido a través de los Organismos Estatales como Procuraduría 21 Judicial II De Restitución De Tierras donde se hace un recuento sobre la trayectoria y percance que ostentan la familia SALABARRIA MORENO en lo que respecta al desplazamiento en nuestro territorio nacional, oficio N° 106/2020 del 28 de mayo de 2020 visto a folio 19 de este expediente que dice “Solicitud De Aplicación De Enfoque Diferencial” escrito dirigido Sala Especializada En Restitución De tierras Tribunal Superior De Antioquia; Igualmente la Unidad Nacional De Tierras mediante oficio dirigido al señor personero municipal de Sabanalarga-Atlántico, para que se estudie la posibilidad de una intervención en el referido proceso atendiendo que la señora MARITZA DEL CARMEN SALABARRIA MORENO y su núcleo familiar fue incluida, en el Registro De tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente.

CONSIDERACIONES

El despacho Observado, con el debido proceso, tiene claro quiénes son los sujetos procesales tenemos la parte demandante ANA MARIA MENDOZA AHUMADA y demandado JOSE ANDRES SALABARRIA MORENO, se trata de un contrato de arrendamiento donde no se encuentran vinculados como terceros ni llamados en garantía la señora MARITZA DEL CARMEN SALABARRIA MORENO, por lo que mediante solicitudes efectuadas a la unidad de tierras solicita, se le brinde un apoyo por ser desplazadas y despojadas de sus tierras en el departamento de córdoba y que del terreno en el referido proceso de restitución no cuentan con otro lugar donde habitar si son despojados o restituidos en el contrato de arrendamiento del cual depreca la parte demandante dar por terminado no avizora este despacho que la señora MARITZA DEL CARMEN SALABARRIA MORENO tenga participación o sea contratante del mismo es decir (arrendataria) o titular de derechos de dominio. Por lo que este despacho considera que no se tendrá en cuenta la participación de la señora MARITZA DEL CARMEN SALABARRIA MORENO y en su defecto deberá continuar el trámite y a un más que ni la agencia nacional de tierras y la personería han ejercido un derecho tendiente a demostrar interés alguno de la señora MARITZA DEL CARMEN SALABARRIA MORENO.

Por lo anterior regrese el proceso al despacho, para encaminar y seguir la ruta procesal de la continuidad del mismo.



Igualmente se observa dentro del proceso el escrito formulado por el demandado señor JOSE ANDRES SALABARRIA MORENO , en donde manifiesta al Despacho que se le otorgue una prórroga de un año para solucionar los problemas que se le han presentado a través de la pandemia como caso inesperado según su afirmación, y entre los problemas se encuentra el contenido del proceso de Restitución, es de tener en cuenta que este escrito fue presentado el día 26 de agosto del año 2021, con lo que quiere decir que ha transcurrido más del tiempo solicitado para darle solución a la petición antes indicada, es decir la entrega del inmueble dado en arrendamiento.-

Con fundamento en el artículo 301 del C. General del Proceso, se colige que el demandado tiene conocimiento pleno del proceso verbal de restitución de inmueble arrendado, manifestando a si mismo que conoce el numero interno del proceso 2021-00256-00 por lo que este Despacho lo tiene por notificado a través de la figura jurídica de conducta concluyente desde el día de la presentación del señalado escrito

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 01 DE
FECHA 12 DE ENERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c453bf4192ad1d077fdf6fc34aa9cbb34a077a9aa1612656e651a7fc192423d**

Documento generado en 11/01/2023 03:24:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>